

ACTA núm. 149-2022-CM-CONANI
Dirección Administrativa y Financiera
Pág. 1-3

**Unidad Administrativa y Financiera del
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)**

Acta Declaratoria de Desierto del Proceso para “Adquisición de materiales ferreteros para el Hogar de Paso, Jarabacoa y Quinto Centenario, (Exclusivo para MIPYMES)”, Referencia Núm. CONANI-DAF-CM-2022-0031.

Siendo las 10:00 a.m. del día once (11) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), en el salón de reuniones, del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), se reunieron los miembros de la Dirección Administrativa y Financiera de esta institución: **Nicómedes Capriles**, director Administrativo y Financiero; **Francisco González**, encargado del Departamento Administrativo; y **Ana Brito**, analista de la sección de Compras.

El sr. **Nicómedes Capriles** dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre los siguientes puntos de agenda:

Agenda:

Único: Conocer sobre las incidencias del Procedimiento de referencia **CONANI-DAF-CM-2022-0031**, llevado a cabo para “**Adquisición de materiales ferreteros para el Hogar de Paso, Jarabacoa y Quinto Centenario, (Exclusivo para MIPYMES)**”.

Resulta: Que en fecha 13 de mayo del año 2022, este Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), realizó un llamado público y abierto a través de los portales www.portaltransaccional.gob.do y www.conani.gob.do, para recibir propuestas referentes al procedimiento de referencia **CONANI-DAF-CM-2022-0031**, para “**Adquisición de materiales ferreteros para el Hogar de Paso, Jarabacoa y Quinto Centenario, (Exclusivo para MIPYMES)**”.

Resulta: Que de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica de este procedimiento, todo interesado en participar debía presentar sus ofertas hasta las 10:00 am del día dieciocho (18) de mayo del año 2022.

Resulta: Que los oferentes: **OCTAMAR SOLUTIONS, SRL** y **COMERCIAL 2MB, SRL**, no presentaron el formulario de presentación de oferta SNCC.F.034 (No Subsancionable), establecido como error no subsancionable del proceso en el punto 3 de la ficha técnica.

Considerando: Que el artículo 51 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-16, establece que, la unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de compra menor, es la Unidad Administrativa y Financiera de la Entidad Contratante.

[Handwritten signature]
A.B.

Considerando: La Unidad Administrativa y Financiera podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado Ofertas.
- Por haberse rechazado, **descalificado**, o porque son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las Ofertas o la única presentada.

Considerando: Que el Artículo 24, Párrafo I, de la ley 340-16, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 del mes de agosto del año 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006, establece que:

Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

Vista: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 del mes de agosto del año 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006.

Visto: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12 del 6 de septiembre del 2012.

Vista: La Convocatoria para compra menor para “**Adquisición de materiales ferreteros para el Hogar de Paso, Jarabacoa y Quinto Centenario, (Exclusivo para MIPYMES)**”.

Vista: La Ficha técnica para “**Adquisición de materiales ferreteros para el Hogar de Paso, Jarabacoa y Quinto Centenario, (Exclusivo para MIPYMES)**”.

VISTA: El Acta de inicio de procedimiento Núm. 128-2022, de fecha 11 del mes de mayo del año 2022.

La Dirección Administrativa y Financiera, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Primero: Descalifica, a los oferentes: **OCTAMAR SOLUTIONS, SRL** y **COMERCIAL 2MB, SRL**, debido a que no presentaron el formulario de presentación de oferta SNCC.F.034 (No Subsancable), establecido como error no subsancable del proceso en el punto 3 de la ficha técnica.

Segundo: Declara, desierto el procedimiento de referencia **CONANI-DAF-CM-2022-0031**, para “**Adquisición de materiales ferreteros para el Hogar de Paso, Jarabacoa y Quinto Centenario, (Exclusivo para MIPYMES)**”, debido a la razón citada anteriormente.


A.B.

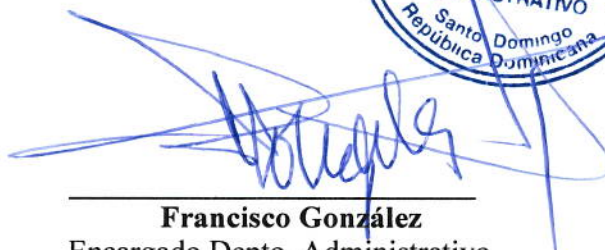
Tercero: Ordena, que se reabra el proceso para “**Adquisición de materiales ferreteros para el Hogar de Paso, Jarabacoa y Quinto Centenario, (Exclusivo para MIPYMES)**”, en la misma forma que se hizo con el primero, con plazos que podrán ser de hasta el cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, conforme lo establecido en el Artículo Núm. 24, párrafo, de la Ley 340-06 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006.

Cuarto: Ordena, a la sección de Compras y Contrataciones remitir el Acta de declaratoria de desierto del proceso a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de su publicación en los portales www.portaltransaccional.gob.do y www.conani.gob.do.

Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Nicomedes Capriles
Director Administrativo y Financiero



Francisco González
Encargado Depto. Administrativo



Ana Brito
Analista de la sección de Compras y Contrataciones

